

Bogotá D.C.,

Señor

RAMON JOSE CONTRERAS ANTOLINEZ

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1092 del 20 de octubre de 2025

Respetado Señor:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 21-01-2026 al 27-01-2026, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1092 del 20 de octubre de 2025** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de ejecutoria de las Resoluciones 067 del 09 de febrero de 2023, 360 del 02 de junio 2023, 1120 del 19 diciembre de 2023, 624 del 15 agosto de 2023, 409 del 20 junio de 2023, 206 del 19 abril de 2023, 581 del 31 octubre de 2024 y 1105 del 19 diciembre de 2023”

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 30 de enero de 2026, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 05 DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30 pm.

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaria Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contralista - Subsecretaria Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1092 DE 20 OCT 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de ejecutoria de las Resoluciones 067 del 09 de febrero de 2023, 360 del 02 de junio 2023, 1120 del 19 diciembre de 2023, 624 del 15 agosto de 2023, 409 del 20 junio de 2023, 206 del 19 abril de 2023, 581 del 31 octubre de 2024 y 1105 del 19 diciembre de 2023"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Habitat, así como las demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICTI, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 3º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Habitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a su cargo: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); c. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del habitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del habitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento

RESOLUCIÓN No. 1092 DE 20 OCT 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de ejecutoria de las Resoluciones 067 del 09 de febrero de 2023, 360 del 02 de junio 2023, 1120 del 19 diciembre de 2023, 624 del 15 agosto de 2023, 409 del 20 junio de 2023, 206 del 19 abril de 2023, 581 del 31 octubre de 2024 y 1105 del 19 diciembre de 2023"

integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat -SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del habitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificando por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Habitat le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de habitat que sean sometidos a su consideración", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica la existencia de causales de pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo de cada uno de los hogares beneficiarios, conforme con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades descentralizadas podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN No. 1092 DE 20 OCT 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de ejecutoria de las Resoluciones 067 del 09 de febrero de 2023, 360 del 02 de junio 2023, 1120 del 19 diciembre de 2023, 624 del 15 agosto de 2023, 409 del 20 junio de 2023, 206 del 19 abril de 2023, 581 del 31 octubre de 2024 y 1105 del 19 diciembre de 2023."

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias continuarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios."

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que mediante la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, vigente al momento de la asignación, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el parágrafo primero del artículo 31 de la referida resolución, establece que "Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio."

Que el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos de asignación del subsidio de conformidad con las causales señaladas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y como condición resolutoria se determinó las siguientes:

- "1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora."

Que el parágrafo del citado Artículo 33 de la normativa en comento, señala que "Cuando se presente alguna de las causales contempladas para la pérdida de ejecutoriedad del subsidio, la Subdirección

RESOLUCIÓN No. 1092 DE 20 OCT 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de ejecutoria de las Resoluciones 067 del 09 de febrero de 2023, 360 del 02 de junio 2023, 1120 del 19 diciembre de 2023, 624 del 15 agosto de 2023, 409 del 20 junio de 2023, 206 del 19 abril de 2023, 581 del 31 octubre de 2024 y 1105 del 19 diciembre de 2023."

de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para que emita las aclaraciones del caso debidamente soportadas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la confirmación de lectura del requerimiento o la publicación en la página web y en la cartelería de la entidad, del requerimiento. Si De no efectuarse las aclaraciones del caso o si persisten las causales que dieron origen al requerimiento, se procederá a expedir el acto administrativo de pérdida de ejecutoria del subsidio, el cual será notificado al hogar y comunicado al constructor, desarrollador o promotor".

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos, señala lo siguiente:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó, mediante las Resoluciones 067 del 09 de febrero de 2023, 360 del 02 de junio 2023, 1120 del 19 diciembre de 2023, 624 del 15 agosto de 2023, 409 del 20 junio de 2023, 206 del 19 abril de 2023, 581 del 31 octubre de 2024 y 1105 del 19 diciembre de 2023, varios Subsidios Distritales de Vivienda, entre otros, a los hogares postulados en los proyectos que fueron separados por esta Secretaría en el marco del programa de Oferta Preferente, una vez realizada la verificación de los requisitos, representados por las personas que se identifican a continuación:

ITEM	CEDULA DE CIUDADANA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	RESOLUCIÓN	ITEM
1	1.032.599.273	RAMÓN JOSÉ CONTRERAS ASTOR DEZ	SEÑORES DEL PORTAL I	TORRE 1 APTO 202	967 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023	1
2	1.032.546.254	MARIA ANGÉLICA VIZCARRA LEÓN	SEÑORES DEL PORTAL I	TORRE 1 APTO 309	360 DEL 02 DE JUNIO 2023	1
3	1.063.897.896 1.065.563.964	JAIME ALBERTO ORJUELO PAVARES MARGARITA ROSA CUADRADO	SEÑORES DEL PORTAL I	TORRE 1 APTO 319	1120 DEL 19 DICIEMBRE DE 2023	13

RESOLUCIÓN No. 1092 DE 20 OCT 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de ejecutoria de las Resoluciones 067 del 09 de febrero de 2023, 360 del 02 de junio 2023, 1120 del 19 diciembre de 2023, 624 del 15 agosto de 2023, 409 del 20 de junio de 2023, 206 del 19 abril de 2023, 581 del 31 octubre de 2024 y 1105 del 19 diciembre de 2023"

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	RESOLUCIÓN	ITEM
4	1499123369	ANGÉLICA ROCÍO VELA LARA	SEÑORES DEL PORTAL I	TORRE I APTO 654	624 DEL 02 AGOSTO DE 2023	1
5	1407168162	JIMMY FERNANDO CANDO TORRES	SEÑORES DEL PORTAL I	TORRE I APTO 701	409 DEL 20 JUNIO DE 2023	1
6	1401173421	WALTER GIOVANNY MURILLO MORENO	SEÑORES DEL PORTAL I	TORRE I APTO 1607	256 DEL 19 ABRIL DE 2023	8
7	1404486111	ALEXANDRA RODRÍGUEZ GATIAN	SEÑORES DEL PORTAL I	TORRE I APTO 826	581 DEL 31 OCTUBRE DE 2024	14
8	1014278871	LUISA FERNANDA PERDOMO PASCHAS	VENTURA CIUDADELA ALICIA	TORRE I APTO 505	1120 DEL 19 DICIEMBRE DE 2023	23
9	53028832	DIANA PAOLA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	SUE NATURA	TORRE I APTO 1409	1105 DEL 19 DICIEMBRE DE 2023	4

Tabla 1 – Fuente: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que el artículo 3 de la parte Resolutiva de cada una de las Resoluciones 067 del 09 de febrero de 2023, 360 del 02 de junio 2023, 1120 del 19 diciembre de 2023, 624 del 15 agosto de 2023, 409 del 20 junio de 2023, 206 del 19 abril de 2023, 581 del 31 octubre de 2024 y 1105 del 19 diciembre de 2023, dispuso la aplicación de la condición resolutoria, conforme con lo establecido en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y en concordancia con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de conformidad con lo expuesto, las constructoras de los siguientes proyectos: 1.) SEÑORES DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S., 2.) VENTURA CIUDADELA ALEGRA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., y 3.) SUE NATURA de la constructora CONINSA RAMÓN H. S.A informó, mediante comunicaciones dirigidas a la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, el incumplimiento por parte de algunos hogares beneficiarios —los cuales se relacionarán a continuación— de las obligaciones financieras asociadas a dichos proyectos. Estos incumplimientos, en el marco de lo previsto en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, configuran causales para la pérdida de ejecutoria del subsidio asignado mediante acto administrativo, por los siguientes motivos:

ITEM	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	CONSTRUCTORA	RADICADO DE ENTRADA	FECHA DE RECIBIDO	CAUSAL DE PERDIDA DE EJECUTORIA
1	RAMÓN JOSÉ CONTRERAS ANTOLÍNEZ	AMARILLO S.A.S.	1-2025-10730	17/03/2025	NO MANTENER CIERRE FINANCIERO

RESOLUCIÓN No. 1092 DE 20 OCT 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de ejecutoria de las Resoluciones 067 del 09 de febrero de 2023, 360 del 02 de junio 2023, 1120 del 19 diciembre de 2023, 624 del 15 agosto de 2023, 409 del 20 de junio de 2023, 206 del 19 abril de 2023, 581 del 31 octubre de 2024 y 1105 del 19 diciembre de 2023"

ITEM	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	CONSTRUCTORA	RADICADO DE ENTRADA	FECHA DE RECIBIDO	CAUSAL DE PERDIDA DE EJECUTORIA
2	MARIA ANGÉLICA VIZCAINO LEÓN	AMARILLO S.A.S	1-2025-12618	20/02/2025	PRESENTA UN INCUMPLIMIENTO EN CARTERA EN MORSA
3	JAMIE ALBERTO OROZCO PAYARES MARGARITA ROSA CUADRADO	AMARILLO S.A.S	1-2025-10731	17/03/2025	CIERRE FINANCIERO
4	ANGÉLICA ROCÍO VELA LARA	AMARILLO S.A.S	1-2025-10656 1-2025-12744	14/03/2025 21/03/2025	CIERRE FINANCIERO
5	JIMMY FERNANDO CANDO TORRES	AMARILLO S.A.S	1-2025-12599 1-2025-10655	20/03/2025 14/03/2025	NO MANTENER CIERRE FINANCIERO
6	WALTER GIOVANNY MURILLO MORENO	AMARILLO S.A.S	1-2025-10621 1-2025-12826	14/03/2025 21/03/2025	NO MANTENER CIERRE FINANCIERO
7	ALEXANDRA RODRÍGUEZ GATIAN	AMARILLO S.A.S	1-2025-10658 1-2025-12728	14/03/2025 21/03/2025	NO MANTENER CIERRE FINANCIERO
8	LUISA FERNANDA PERDOMO PASCHAS	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	1-2025-14340	25/06/2025	NO MANTENER CIERRE FINANCIERO
9	DIANA PAOLA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	CONINSA RAMÓN H. S.A	1-2025-39610	10/07/2025	PRESENTA UN INCUMPLIMIENTO EN CARTERA EN MORSA Y NO MANTENER CIERRE FINANCIERO

Tabla 2- Fuente: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que, en vista de lo expuesto por la constructora del proyecto, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de los hogares señalados, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT remitió comunicaciones, físicas y/o electrónicas, a los mencionados hogares que habían incurrido en incumplimientos, de conformidad con los datos registrados en las bases de datos del Subsidio de Oferta Preferente otorgado. Lo anterior, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación relacionada a continuación, presentaran las aclaraciones del caso, debidamente soportadas, de la siguiente forma:

ITEM	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	COMUNICACIÓN SDHT REMITIDA	FECHA DE RECIBIDO	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1	RAMÓN JOSÉ CONTRERAS ANTOLÍNEZ	2-2025-38671	16/07/2025	23/07/2025
2	MARIA ANGÉLICA VIZCAINO LEÓN JAMIE ALBERTO OROZCO PAYARES	2-2025-38668	16/07/2025	23/07/2025
3	MARGARITA ROSA CUADRADO	2-2025-38620	16/07/2025	23/07/2025



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1092 DE 20 OCT 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de ejecutoria de las Resoluciones 067 del 09 de febrero de 2023, 360 del 02 de junio 2023, 1120 del 19 diciembre de 2023, 624 del 15 agosto de 2023, 409 del 20 junio de 2023, 206 del 19 abril de 2023, 581 del 31 octubre de 2023 y 1105 del 19 diciembre de 2023."

ITEM	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	COMUNICACIÓN SHDT REMITIDA	FECHA DE RECIBIDO	VENCIMIENTO DEL PLAZO
4	ANGÉLICA ROCÍO VELA LARA	2-2025-3667	16/07/2025	23/07/2025
5	JIMMY FERNANDO CASO TORRES	2-2025-3798	16/07/2025	23/07/2025
6	WALTER GIOVANNY MURILLO MORENO	2-2025-3797	16/07/2025	23/07/2025
7	ALEXANDRA RODRÍGUEZ GATIAN	2-2025-3796	16/07/2025	23/07/2025
8	LUISA FERNANDA PERDOMO PASTUAS	2-2025-3533	03/07/2025	09/07/2025
9	DIANA PAOLA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	2-2025-4040	23/07/2025	31/07/2025

Tabla 3 – Fuente: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que una vez cumplido el término otorgado para que los hogares se pronunciaran, y consultado el sistema de correspondencia de la entidad, se evidenció que no se dio respuesta al requerimiento efectuado.

Que, conforme con lo indicado por la constructora, se concluye que los hogares antes mencionados no cumplen con las condiciones establecidas para continuar con el trámite de cesión de la separación preferente frente a las unidades habitacionales sobre las que fue otorgado el Subsidio de Oferta Preferente, situación que configura el cumplimiento de la condición resolutoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y con lo señalado en la causal No. 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en este sentido, resulta procedente decretar la pérdida de ejecutoria parcial del subsidio distrital y dejar sin efecto la separación preferente realizada a través de las Resoluciones 067 del 09 de febrero de 2023, 360 del 02 de junio 2023, 1120 del 19 diciembre de 2023, 624 del 15 agosto de 2023, 409 del 20 junio de 2023, 206 del 19 abril de 2023, 581 del 31 octubre de 2024 y 1105 del 19 diciembre de 2023, respecto de los siguientes hogares:

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	ITEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	1 032 509 275	RAMÓN BONT CONTRERAS ANTOLÍNEZ	067 del 09 de febrero de 2023	AMARILLO S A S	TORRE 1 APTO 202	1
2	1 022 946 254	MARIA ANGÉLICA VIZCAINO LICON	360 del 02 de junio 2023	AMARILLO S A S	TORRE 1 APTO 205	1
3	1 065 807 496	JAIME ALBERTO OROZCO PAYARES	1120 del 19 diciembre de 2023	AMARILLO S A S	TORRE 1 APTO 310	13

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Correo Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 10
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1092 DE 20 OCT 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de ejecutoria de las Resoluciones 067 del 09 de febrero de 2023, 360 del 02 de junio 2023, 1120 del 19 diciembre de 2023, 624 del 15 agosto de 2023, 409 del 20 junio de 2023, 206 del 19 abril de 2023, 581 del 31 octubre de 2024 y 1105 del 19 diciembre de 2023."

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	ITEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
4	1 065 503 964	MARGARITA ROSA CUADRADO	624 del 15 agosto de 2023	AMARILLO S A S	TORRE 1 APTO 304	1
5	1 019 124 290	ANGÉLICA ROCÍO VELA LARA	099 del 20 junio de 2023	AMARILLO S A S	TORRE 1 APTO 301	1
6	1 007 063 162	JIMMY FERNANDO CASO TORRES	206 del 19 abril de 2023	AMARILLO S A S	TORRE 1 APTO 1697	3
7	1 010 171 821	WALTER GIOVANNY MURILLO MORENO	581 del 31 octubre de 2024	AMARILLO S A S	TORRE 1 APTO 306	14
8	1 030 636 111	ALEXANDRA RODRÍGUEZ GATIAN	1120 del 19 diciembre de 2023	CAPITAL INCO S A S	TORRE 2 APTO 805	23
9	1 042 748 871	LUISA FERNANDA PERDOMO PASTUAS	1105 del 19 diciembre de 2023	CONINSA RAMON H S A	TORRE 3 APTO 1409	4

Tabla 4 – Fuente: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, proferirá la Resolución 836 de 2025. "Por medio de la cual se adapta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y en virtud del régimen de transición previsto en el artículo 40 de la Resolución 836 de 2025, al presente asunto le resultan aplicables las disposiciones contenidas en la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, en lo atinente al referido régimen de transición, así:

Artículo 40. Régimen de Transición. Las asignaciones de subsidios que se hayan adelantado bajo las disposiciones de la Resolución 710 de 2022 continuarán bajo esta misma reglamentación para todos los efectos de cualquier tipo de modificación o ajuste o renuncia o cualquier tipo de actuación administrativa concernientes a los mismos.

Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, en ejercicio de sus competencias, declarará de manera expresa la pérdida parcial de ejecutoria de los actos administrativos señalados, en atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022, norma que regula los efectos y alcances de dicha figura jurídica. Lo anterior, en el marco del régimen de transición previsto en la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, lo cual garantiza la aplicación progresiva y armónica de las disposiciones vigentes. De igual forma, esta actuación se adopta en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que faculta a la administración para declarar la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Correo Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 10
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1092 DE 20 OCT 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de ejecutoria de las Resoluciones 067 del 09 de febrero de 2023, 360 del 02 de junio 2023, 1120 del 19 diciembre de 2023, 624 del 15 agosto de 2023, 409 del 20 junio de 2023, 206 del 19 abril de 2023, 581 del 31 octubre de 2024 y 1105 del 19 diciembre de 2023."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar la pérdida parcial de ejecutoria de nueve (9) subsidios distritales de vivienda asignados por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, en el marco del Programa Oferta Preferente, mediante las Resoluciones 067 del 09 de febrero de 2023, 360 del 02 de junio 2023, 1120 del 19 diciembre de 2023, 624 del 15 agosto de 2023, 409 del 20 junio de 2023, 206 del 19 abril de 2023, 581 del 31 octubre de 2024 y 1105 del 19 diciembre de 2023, en cuanto a la vinulación de los hogares que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	RESOLUCIÓN	ITEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	1.001.909.215	RAMÓN JOSÉ CONTRERAS ASTORITZ	SEÑUELOS DEL PORTAL I	AMARILLOS A.S.	TORRE LAPTO 202	067 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023	1
2	1.022.946.254	MARIA ANGÉLICA VIZCARRILLÓN	SEÑUELOS DEL PORTAL I	AMARILLOS A.S.	TORRE LAPTO 209	360 DEL 02 DE JUNIO DE 2023	1
3	1.065.802.456	ELSMÉ ALBERTO GREGIO PAVONES	SEÑUELOS DEL PORTAL I	AMARILLOS A.S.	TORRE LAPTO 310	420 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	13
4	1.009.178.160	ANGÉLICA ROCÍO VILA LAZA	SEÑUELOS DEL PORTAL I	AMARILLOS A.S.	TORRE LAPTO 90M	241 DEL 15 DE AGOSTO DE 2023	1
5	1.007.168.162	JESÚS TERNANCAUSO TORRES	SEÑUELOS DEL PORTAL I	AMARILLOS A.S.	TORRE LAPTO 701	469 DEL 20 DE JUNIO DE 2024	1
6	1.010.173.121	WALTER GONZÁLEZ AMBILLO AGUIRRE	SEÑUELOS DEL PORTAL I	AMARILLOS A.S.	TORRE LAPTO 1107	266 DEL 15 DE ABRIL DE 2024	8
7	1.039.686.111	ALEXANDRA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	SEÑUELOS DEL PORTAL I	AMARILLOS A.S.	TORRE LAPTO 606	351 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024	14
8	1.014.778.471	LUISA FERNANDA PERDOMO PASCUAL	VENTURA CIUDAD A ALFERRA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE LAPTO 505	412 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023	23
9	53.078.452	DIANA PAOLA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	SUE NATURA	CONINSA RAMÓN H.S.A	TORRE LAPTO 1469	105 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	4

Artículo 2.- Dejar sin efecto la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1 de la presente resolución, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 1092 DE 20 OCT 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de ejecutoria de las Resoluciones 067 del 09 de febrero de 2023, 360 del 02 de junio 2023, 1120 del 19 diciembre de 2023, 624 del 15 agosto de 2023, 409 del 20 junio de 2023, 206 del 19 abril de 2023, 581 del 31 octubre de 2024 y 1105 del 19 diciembre de 2023."

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto 121 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 472 de 2022.

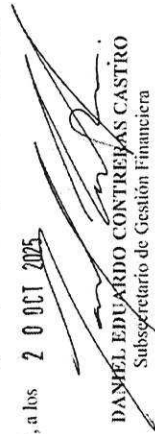
Artículo 4.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el 1º artículo del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5.- Comunicar el contenido de la presente resolución al constructor, promotor y/o desarrollador del proyecto 1.) SENDELOS DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S., 2.) VENTURA CIUDAD ALEGRA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., y 3.) SUE NATURA de la constructora CONINSA RAMÓN H. S.A.

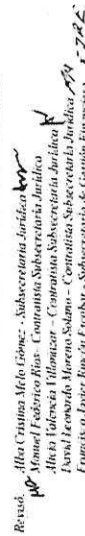
Artículo 6.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 OCT 2025


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elabóro: Jenny García Triviño - Contrata Subdirección de Recursos Públicos J6T.

Revisó: 
Alfonso Cruzado Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alfonso Talavera Villanueva - Contrata Subsecretaría Jurídica
David Tenorio Moreno Salame - Contrata Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Rincón Escobar - Subsecretaría de Gestión Financiera 1722